

AVISO No. 179

17 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OMAR JAVIER BARRERO LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 1504 del 10 de abril de 2023**

Persona a notificar: **OMAR JAVIER BARRERO LOPEZ**

Dirección de notificación: **CRA 18 # 70 – 20 CASA 2 VIA AEROPUERTO**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 18 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

OMAR JAVIER BARRERO LOPEZ

Dirección de notificación: **CRA 18 # 70 – 20 CASA 2 VIA AEROPUERTO**

Matricula No. **126597**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 179- OFICIO PQRDS 1504 del 10 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 179 –OFICIO PQRDS 1504 del 10 de abril de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 1504

Armenia, Quindío. 10 de abril de 2023

Señor (a):

OMAR JAVIER BARRERO LOPEZ

MATRICULA: 126597

Correo: o_j_barrero@yahoo.com

Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado 2023PQR62499

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **OMAR JAVIER BARRERO LOPEZ**.

1. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 18 # 70 – 20 CASA 2 VIA AEROPUERTO** identificado con **Matricula 126597**, se observa que a la fecha presenta deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$72.360)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 126597**, se evidencia que el predio en los últimos periodos ha registrado la misma lectura (**506**), confirmando que el medidor se encuentra **FRENADO**, situación que impide que se facture acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio.
4. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **OMAR JAVIER BARRERO LOPEZ**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO USUARIO FRENADO, toda vez que el medidor se encuentra FRENADO, facturando 20 mt³. **Matricula 126597**.
5. Que, el medidor ya fue retirado para chequeo el día 29 de marzo con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo y que, una vez se obtengan los resultados del chequeo el cual se enviará al usuario indicando el procedimiento efectuado por parte del Área Encargada y el procedimiento a seguir, si es del caso; realizar el cambio de mismo.
6. Que, es pertinente informar al peticionario que la realización del CHEQUEO del medidor por parte del Laboratorio el cual está debidamente avalado, no genera ningún costo, ahora bien si el resultado del medidor es NO CONFORME, deberá proceder al cambio del medidor el cual podrá adquirir con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas

Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 126597.**

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

8. Que, se informa al peticionario que es necesario esperar al resultado del CHEQUEO del medidor, para determinar si es viable realizar descuentos y/o ajustes a la Factura, dado que es indispensable realizar seguimiento por un periodo de facturación completo al medidor en buen estado o en su defecto a un medidor nuevo el cual debe ser instalado en el predio
9. Que, de acuerdo a su solicitud, se le informa que una vez el resultado del chequeo, de ser necesario el cambio del aparato de medición podrá adquirirlo con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente, o este trámite podrá realizarlo un tercero.
10. Que, el costo del medidor, instalación y válvula antifraude con la empresa es:

- **MEDIDOR:** DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE **(\$273.700)**
- **INSTALACION:** TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE **(\$30.493)**
- **VALVULA ANTIFRAUDE:** VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **(\$29.750)**

Valores que podrían ser financiados hasta en doce (12) meses o ser cancelados de contado.

11. Que de adquirirlo en el comercio deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor Volumétrico ½” R315 o Superior preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa.
12. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
13. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que “las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.
14. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

